



VISTOS: El Memorándum N° 000113-2024-INDECI/ SEC GRAL de fecha 07 de marzo de 2024, de la Secretaria General, el Informe N° 000226-2023-INDECI/SEC GRAL DRQ de fecha 29 de diciembre de 2023, del Analista en Gestión de Archivo; y, el Informe Legal N°000063-2024-INDECI/OGAJ de fecha 07 de marzo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664 y su modificatoria, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF-INDECI), aprobado por el decreto supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, dispone que: *“La Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la institución. El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección”*;

Que, respecto a la intangibilidad del expediente, el numeral 162.4 del artículo 162 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil”*;

Que, asimismo, el proceso de reconstrucción de un expediente administrativo se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI de fecha 29 febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, “Procedimiento para



la Reconstrucción Documental en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI”, que tiene como finalidad optimizar el procedimiento a seguir para la reconstrucción de documentos o expedientes del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por parte de las comisiones conformadas y de la Unidades Orgánicas;

Que, el Analista en Gestión de Archivo, mediante el Informe N° 000226-2023-INDECI/SEC GRAL DRQ de fecha 29 de diciembre de 2023, comunica a la Secretaria General el extravío de documentos, solicitando se formalice la designación de los integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, según lo establece el inciso 6.2.2 del numeral 6.2 y se dé inicio a las gestiones correspondientes para la reconstrucción o recuperación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el inciso 7.1.2 del numeral 7.1 de la citada Directiva;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 7.2.1 del acápite VII de la mencionada Directiva, corresponde a la Secretaría General analizar los hechos plasmados en el Requerimiento de Reconstrucción de Documentos o Expediente; de corresponder, designa la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, y decreta la investigación para determinar lo hechos ocurridos, poniendo en conocimiento al Órgano de Control Institucional;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2.2 del numeral 6.2 de la acotada Directiva, la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental estará conformada por un representante de la Secretaría General, quien coordina las acciones a realizar; y, uno o dos representantes de la Unidad Orgánica responsable a cargo de la custodia del documento o expediente extraviado; por lo que, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión Investigación y Reconstrucción Documental;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria– Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a fin de iniciar la investigación para determinar los hechos ocurridos, acorde al procedimiento y normativa establecida en la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Sr. David Robinson Rodríguez Quispe en representación de la Secretaría General, quien coordinará las acciones a realizar.
- Sr. César Augusto Barahona Huacachi, en representación de la Dirección de Preparación.



Artículo 2.- La Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, emitirá un informe de Resultados dirigido a la Secretaria General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de su designación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General, y remita copia a los miembros integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental; a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil